



Lanús, 12 NOV 2018

RESOLUCION N° 1315

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393 de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4732-L-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. Mirta Susana LOPEZ, DNI 13.739.240, en adelante la reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la Av. Hipólito Yrigoyen 4636, de la localidad de Lanús, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que, con la denuncia presentada a fs.1 y prueba documental acompañada a fs. 2/5, la reclamante manifiesta que en razón de saldar la cuenta que mantiene con la empresa, necesita saber en primer lugar que es lo que adeuda y conocer las facturas que conforman esta deuda, continúa manifestando que en forma verbal y con anterioridad había realizado reclamos, porque recibe una factura de cada tres, que de los últimos diecisiete recibos solo recibió seis facturas, que buscó en la página web de la reclamada donde descargar las facturas faltantes sin resultado, que las tiras que proporcionan las máquinas de las oficinas comerciales de la reclamada solo otorgan una factura y en ella no aclara a qué periodo, bimestre o tramo corresponde. Termina



Que mediante cédulas de notificación obrantes a fs. 15 se ha notificado a la reclamada la parte dispositiva del auto de imputación, respectivamente y se ha adjuntado una copia completa del auto de imputación. Que esta última ha quedado debidamente notificada con fecha 18 de septiembre de 2018.

Que la reclamada ha realizado presentación en tiempo y forma, mediante escrito “FORMULA DESCARGO” de fs. 16/18, acreditando personería de fs. 19/24.-

Que la reclamada ha presentado descargo en respuesta al auto de imputación oportunamente cursado, expresando que según consta en sus registros informáticos la usuaria cuenta con un reclamo del día 26/10/17 registrado bajo el número 1647279 por el motivo “no recepción de factura”, continúa, que en el mismo requería copia de las últimas 17 facturas, que respondido por carta le informaron que no era posible dar curso favorable dado que las facturas reclamadas habían sido correctamente remitidas a su domicilio sin que se verifique problema alguno con el reparto, y finaliza el descargo con los pasos a seguir por el usuario en caso de no recibir las facturas establecido en el Reglamento de Suministro, art. 2 inc. C.

Que la reclamada, EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., en su descargo expresa que la reclamante cuenta con un solo reclamo, cuando queda demostrado con la nota presentada a fs. 2 del presente trámite, que la usuaria ha realizado más de un reclamo, recibido por la reclamada con fecha 04/10/17 en la oficina comercial de Lanús, siendo que el referido como ÚNICO es el de fecha 26/10/17, con lo que se deduce que no existe un único reclamo por la falta de entrega de facturas, sino varios más que deja en evidencia a la reclamada, incluso del incumplimiento del art 27, por la falta de entrega de comprobante de reclamo, no brinda razones por las que no ha dado esta misma respuesta al momento de los reclamos ante la distribuidora ni en la etapa conciliatoria abierta oportunamente, y en la que participó, haciendo peregrinar a la usuaria



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en Av. Hipólito Yrigoyen 4636, de la localidad de Lanús, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15000), de conformidad con lo previsto en el art. 4, 8 bis, y 27 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3865/3879, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.